En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado. El artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental, le corresponde prestar los servicios determinados por la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

En concordancia con ello, la Ley 136 de 1994 define al Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites previstos por el ordenamiento jurídico, y cuya finalidad es el bienestar general y la mejora de la calidad de vida de la población de su territorio.

Mediante el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, se establece la estructura orgánica y funcional de la Administración Municipal, dentro de la cual se encuentra la Secretaría General, encargada —entre otras funciones— de formular y dirigir la aplicación de políticas administrativas para asegurar la adecuada disposición del talento humano, el mantenimiento y operación de los bienes inmuebles municipales, y el soporte administrativo necesario para la ejecución de los planes y programas institucionales. Entre las funciones asignadas a esta dependencia se encuentra la de elaborar estudios sobre aspectos organizacionales, de personal y recursos físicos necesarios para modernizar y racionalizar los procesos institucionales.

El Municipio administra diversos bienes inmuebles de uso institucional, como el edificio sede del CAM, la Casa del Abuelo Norte, el Edificio CRAC, el antiguo Colgate Palmolive, la Escuela Gerardo Garrido, el Centro de Víctimas y otros espacios que requieren intervenciones periódicas para garantizar su adecuada operación. Para ello se deben ejecutar actividades permanentes de mantenimiento locativo, reparaciones hidráulicas, adecuación de instalaciones, obras menores y servicios generales.

La planta de personal vigente no cuenta con el número ni los perfiles operativos requeridos para atender estas labores de forma continua, razón por la cual se hace necesario contratar personal en misión que permita suplir dicha demanda. Se estima indispensable contar, como mínimo, con tres (3) obreros y un (1) plomero para atender la carga operativa que exige la infraestructura municipal.

Adicionalmente, las secretarías y oficinas asesoras realizan desplazamientos permanentes asociados a visitas técnicas, inspecciones, supervisiones, actividades de campo y atenciones urgentes. En la actualidad la Administración no dispone del número suficiente de conductores que permitan operar de manera eficiente los vehículos oficiales, lo que dificulta el cumplimiento de funciones misionales. Por lo tanto, se requiere contratar veintidós (22) conductores para garantizar la movilidad institucional y fortalecer la capacidad operativa de las dependencias.

De igual manera, el Municipio de Popayán es responsable de la operación de la Planta de Beneficio Animal, considerada un servicio público esencial directamente relacionado con la salud pública y la seguridad alimentaria.

La normativa sanitaria —Ley 9 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 1500 de 2007, resoluciones del INVIMA, Ley 1122 de 2007 y Ley 1751 de 2015— establece condiciones estrictas para garantizar la inocuidad de la carne, el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura y la protección del bienestar animal. Esto exige contar con personal técnico y operativo especializado en las diferentes etapas del proceso de beneficio animal.

La planta requiere operarios de sacrificio, auxiliares de corrales, personal para inspección ante mortem y post mortem, apoyo para la implementación del sistema HACCP, técnicos de calidad, personal de limpieza, auxiliares de bienestar animal y otros cargos indispensables para su operación. La Administración Municipal no cuenta actualmente con estos perfiles dentro de su planta de personal, lo cual hace necesario contratar personal en misión idóneo y capacitado.

Con la contratación de personal en misión se busca:

- Garantizar la operación eficiente de la Administración Municipal y de la Planta de Beneficio Animal.
- Asegurar el mantenimiento, conservación y funcionamiento de los bienes inmuebles municipales.
- Fortalecer la capacidad operativa de las dependencias mediante conductores institucionales.
- Cumplir la normativa sanitaria, de inocuidad, calidad e inspección exigida para el beneficio animal.
- Prevenir riesgos para la salud pública y asegurar la continuidad del abastecimiento de carne en el municipio.
- Evitar la configuración de vínculos laborales prohibidos mediante modalidades contractuales no adecuadas.

La contratación de personal en misión mediante una licitación pública se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, jurídico y operativo, dado que la Administración Municipal no cuenta con la capacidad humana ni con los perfiles necesarios para atender las obligaciones descritas. En consecuencia, se hace indispensable adelantar un proceso de selección que permita contratar una Empresa de Servicios Temporales que suministre el personal requerido, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia en el gasto público.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así

1.2. VERIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	DURACIÓN DEL CONTRATO (NÚMERO)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR ESTIMADO EN LA VIGENCIA ACTUAL
80111600	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL EN MISION NECESARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL FUNCIONAMIENTO Y LA MISIONALIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL.	1	12	CCE-06	$ 3.000.000.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL EN MISION NECESARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL FUNCIONAMIENTO Y LA MISIONALIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL.

3. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO Y/O SERVICIO
80111600	80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

4. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar su servicio de acuerdo a lo descrito a continuación:

EQUIPO 1

No	PERSONAL	No. DE PERSONAS	CALIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS
1	OPERARIO DE PLANTA DE SACRIFICIO	27	Formación académica mínima de secundaria aprobada, con una experiencial laboral mínima de un (1) año o educación básica primaria con una experiencia laboral mínima de dos (2) años, en labores operativas relacionadas con plantas de beneficio animal o en procesos cárnicos, manipulación de alimentos o actividades afines.
2	Operario de Sangreado y Tolva	1	Formación académica mínima de básica primaria con una experiencia laboral mínima de dos (2) años, en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y protocolos de higiene, conocimiento en técnicas de sangrado y manejo de tolvas, conocimientos básicos de bienestar animal.
3	Jefe de Taller	1	Formación técnica o tecnológica en áreas relacionadas con la actividad a realizar y con una experiencia mínima de un (2) año en labores relacionadas con el cargo a desempeñar.
4	Auxiliar de Taller	1	Formación técnica o tecnológica en áreas relacionadas con la actividad a realizar, y con una experiencia mínima de un (1) año en labores relacionadas con el cargo a desempeñar.
5	Operario de Corrales	1	Formación técnica o tecnológica en áreas relacionadas con la actividad a realizar, y con una experiencia mínima de un (2) año en labores relacionadas con el cargo a desempeñar.
6	Operario de Marcación Bovino	1	Formación académica mínima de secundaria aprobada, con una experiencial laboral mínima de un (1) año o educación básica primaria con una experiencia laboral mínima de dos (2) años, en manejo de ganado en plantas de beneficio y en técnicas de identificación animal.

7	Operario de Aseo de Corrales	1	Formación académica mínima de secundaria aprobada, con una experiencial laboral mínima de un (1) año o educación básica primaria con una experiencia laboral mínima de dos (2) años, en labores de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento de espacios destinados al manejo de ganado.
8	Operario Transporte de Animales	1	Formación académica mínima de secundaria aprobada, con una experiencial laboral mínima de un (1) año o educación básica primaria con una experiencia laboral mínima de dos (2) años, en manejo y traslado de ganado en plantas de beneficio.
9	Jefe de Despacho	1	Formación técnica o tecnológica en áreas relacionadas con la actividad a realizar, y con una experiencia mínima de un (2) año en labores relacionadas con el cargo a desempeñar.
10	Operario de Aseo de Proceso	2	Formación básica secundaria aprobada, con conocimientos en labores de aseo, limpieza y desinfección, y con una experiencia mínima de seis (6) meses en limpieza y desinfección de áreas industriales, preferiblemente en plantas de beneficio o procesamiento de alimentos. Debe poseer conocimientos básicos sobre normas de higiene y seguridad aplicables en plantas de beneficio bovino y porcino.
11	Jefe de Planta	1	Tecnólogo en gestión empresarial o persona que haya cursado mínimo 8 semestres aprobados en administración de empresas con experiencia mínima de un (1) año en experiencia relacionada.
12	Médico Veterinario de Inspección Sanitaria	1	Formación académica profesional en áreas como Medicina Veterinaria, Zootecnia o afines, con experiencia mínima de tres (3) años relacionada con el cargo a desempeñar.
13	Jefe de Calidad	1	Formación académica profesional en Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Alimentos, Microbiología, Química o afines, experiencia mínima de tres (3) años relacionada con el cargo a desempeñar.
14	Profesional de Calidad	1	Formación académica profesional en Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Alimentos, Microbiología, Química o afines, experiencia mínima de tres (3) años relacionada con el cargo a desempeñar.
15	Auxiliar INVIMA	1	Formación académica profesional en Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería de Alimentos o afines, experiencia mínima de tres (1) año relacionada con el cargo a desempeñar.
16	Auxiliar Administrativa	2	Formación técnica o tecnológica en áreas relacionadas con la actividad a realizar, y con una experiencia mínima de un (1) año en labores relacionadas con el cargo a desempeñar.
17	Profesional Especializado Administración General Planta de	1	Formación académica Profesional en Medicina Veterinaria, Zootecnia o afines, con posgrado y experiencia mínima de dos (2) años en la gestión de recursos y talento humano.

	Beneficio		
18	Jefe de Contabilidad	1	Formación académica profesional en Contaduría Pública, con experiencia mínima de dos (2) años

EQUIPO 2

PERSONAL	No. DE PERSONAS	CALIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS
CONDUCTOR	22	Bachiller con licencia de conducción vigente, en cualquier de las siguientes categorías B1, B2, C1, C2 y contar con al menos dos (02) años de experiencia certificada en la conducción de vehículos
PLOMERO	1	Bachiller, con experiencia mínima de 12 meses en la realización de labores de plomero.
OBRERO DE CONSTRUCCION	3	Bachiller con capacitación en construcción y mínimo un año de experiencia relacionada. Adicionalmente al menos dos de ellos, deben contar con certificación de trabajo en alturas vigente.

4.1 ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021; el cual fomentó a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El contratista para el cumplimiento del objeto contractual provisionará bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En esa medida deberá establecer en un porcentaje del personal en misión, que no será superior al diez por ciento (10%), ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Para la entidad es fundamental tener certeza de la capacitación y experiencia del personal. Además de lo indicado, se debe verificar que el personal con el que el proponente pretende cumplir el objeto del contrato cuente con los exámenes de médicos ingreso y se encuentre en óptimas condiciones físicas y psicológicas, así:

- Hojas de vida en formato único.

- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de la libreta militar si el varón es menor de cincuenta (50) años.
- Prueba psicotécnica
- Examen de salud Ocupacional.
- Licencia de conducción (operario de transporte de animales)
- Certificación de curso de manipulación de alimentos y carnes
- Carné de vacunación vigente según riesgo (antitetánica, hepatitis B, influenza, fiebre amarilla cuando aplique).

De otra parte, deberá cumplir las siguientes funciones:

EQUIPO 1

A) OPERARIO DE PLANTA DE SACRIFICIO

1. Apoyar de manera integral el proceso de sacrificio en todas sus etapas, incluyendo recepción, arreo, insensibilización, izado, sangría, escaldado (en porcinos), depilado, evisceración y demás actividades propias del proceso de beneficio.

2. Ejecutar las labores operativas asignadas conforme a la programación diaria, brindando apoyo en las diferentes áreas de la planta según las necesidades operativas, garantizando la continuidad, eficiencia y cumplimiento de los tiempos de producción.

3. Realizar actividades de limpieza, desinfección y acondicionamiento de las áreas, equipos y estaciones de trabajo antes, durante y después de la jornada laboral, de acuerdo con los protocolos de inocuidad, bioseguridad y saneamiento establecidos.

4. Manipular animales, productos cárnicos y subproductos con técnicas higiénicas y seguras, según los principios del bienestar animal y las normas sanitarias del INVIMA.

5. Colaborar en la inspección visual y manual del proceso productivo, identificando y reportando oportunamente al supervisor o jefe de planta cualquier anomalía en los animales, canales, equipos o instalaciones.

6. Utilizar de forma correcta y permanente los Elementos de Protección Personal (EPP) y cumplir estrictamente las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

7. Apoyar el mantenimiento básico y la correcta conservación de equipos, herramientas y utensilios de trabajo, informando oportunamente cualquier falla o necesidad de reparación al área correspondiente.

8. Participar activamente en las capacitaciones internas orientadas al mejoramiento continuo de los procesos de sacrificio, higiene, seguridad, bienestar animal y calidad del producto.

9. Cumplir con el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) y a las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir riesgos laborales y garantizar la protección durante el desarrollo de las actividades de la operación.

10. Desempeñar otras funciones operativas que le sean asignadas temporalmente por el jefe de planta, el encargado de turno o dirección general, según las condiciones y necesidades de producción. Asegurando que se implementen medidas para prevenir la contaminación cruzada y garantizar la calidad de los productos finales.

B) OPERARIO DE SANGREADO Y TOLVA

1. Ejecutar el sangrado de los animales inmediatamente después del aturdimiento, garantizando un procedimiento rápido, preciso y eficiente que minimice el sufrimiento animal y cumpla con las normativas de bienestar animal, mediante el uso adecuado de cuchillos especializados y técnicas que aseguren un sangrado completo.

2. Operar, supervisar y mantener en óptimas condiciones la tolva o el sistema de recolección de sangre y subproductos, asegurando su correcto funcionamiento, limpieza y desinfección para prevenir la contaminación cruzada.

3. Mantener estrictas condiciones de higiene personal, del área de trabajo y de los equipos utilizados, cumpliendo los protocolos sanitarios y de bioseguridad establecidos.

4. Canalizar adecuadamente la sangre y demás subproductos generados (vísceras, residuos y desechos) hacia los sistemas de recolección, tratamiento o disposición final, conforme a la normatividad ambiental vigente.

5. Colaborar con otros operarios en las diferentes etapas del proceso de sacrificio, incluyendo el traslado de animales, preparación de canales u otras actividades operativas, de acuerdo con las necesidades de la planta.

6. Realizar labores de limpieza y mantenimiento preventivo de las herramientas, equipos y sistemas utilizados en el sangrado y la tolva, reportando de manera oportuna cualquier falla, daño o anomalía detectada.

7. Cumplir y acatar las instrucciones impartidas por el Médico Veterinario Inspector y/o el Inspector Sanitario Auxiliar, garantizando que todas las actividades se desarrollen conforme a los lineamientos y requisitos establecidos por el INVIMA.

8. Utilizar de manera correcta y permanente los Elementos de Protección Personal (EPP) y cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir riesgos laborales y garantizar la protección durante la operación.

9. Ejecutar actividades de limpieza, desinfección y mantenimiento general de las áreas relacionadas con el servicio de sangrado y recolección de subproductos, asegurando condiciones adecuadas de orden, higiene e inocuidad.

C) JEFE DE TALLER:

1. Planear, coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipos e infraestructura de la planta, asegurando su óptimo funcionamiento y continuidad operativa.

2. Administrar los recursos técnicos, humanos y logísticos del taller, garantizando la disponibilidad oportuna de herramientas, equipos, repuestos e insumos necesarios para la ejecución de los trabajos de mantenimiento.

3. Elaborar, actualizar y mantener los registros técnicos y documentales de las intervenciones realizadas, incluyendo mantenimientos programados, reparaciones ejecutadas y estado de los equipos.

4. Coordinar, supervisar y evaluar el desempeño del personal auxiliar asignado al taller, asegurando el cumplimiento de los procedimientos técnicos, tiempos establecidos y estándares de calidad.

5. Velar por el estricto cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante la ejecución de las labores de mantenimiento, promoviendo prácticas seguras y la prevención de riesgos laborales.

6. Utilizar y exigir el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), así como el cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

7. Ejecutar y asumir otras funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por la dirección general, de acuerdo con las necesidades operativas y organizacionales de la planta.

D) AUXILIAR DE TALLER

1. Ejecutar labores de limpieza, orden, organización y mantenimiento básico en las áreas del taller y zonas técnicas, asegurando condiciones adecuadas de trabajo y seguridad.
2. Brindar apoyo en la reparación y ajuste de equipos y herramientas menores, colaborando con el jefe de taller o personal técnico en las intervenciones asignadas.
3. Identificar y reportar de manera oportuna al jefe de taller cualquier anomalía, daño o condición insegura observada en la maquinaria, equipos o infraestructura.
4. Participar en las inspecciones rutinarias de la infraestructura, maquinaria y equipos, contribuyendo a la detección temprana de fallas y a la prevención de paradas operativas.
5. Acompañar y apoyar las labores de mantenimiento realizadas por personal externo, incluyendo el traslado, entrega y organización de herramientas, repuestos y partes requeridas.
6. Ejecutar tareas operativas de acuerdo con la programación establecida, brindando apoyo en las diferentes áreas donde se requiera, garantizando la continuidad, eficiencia y orden de los procesos.
7. Utilizar de manera correcta y permanente los Elementos de Protección Personal (EPP) y cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir riesgos laborales y proteger la integridad durante el desarrollo de las actividades.
8. Desempeñar otras funciones operativas afines al cargo que le sean asignadas de manera temporal o permanente por el jefe de planta, encargado de turno o la dirección general, según las necesidades operativas y de producción, asegurando la aplicación de medidas para prevenir la contaminación cruzada y garantizar la calidad de los productos finales.

E) OPERARIO DE CORRALES

1. Supervisar permanentemente el estado de los corrales, asegurando que se mantengan limpios, en óptimas condiciones estructurales y operativas, y que cumplan con las normas de bienestar animal, incluyendo pisos antideslizantes, ventilación adecuada y acceso continuo a agua potable.
2. Coordinar y verificar el marcaje e identificación de los animales, garantizando que se realice de forma correcta, segura y conforme a los métodos y protocolos de identificación establecidos.
3. Verificar la recepción de los animales, asegurándose de que cuenten con las guías de movilización expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y que ingresen a la planta en condiciones sanitarias y físicas aptas para el proceso de beneficio.
4. Organizar y supervisar el traslado de los animales desde los corrales hacia la planta de beneficio, garantizando un manejo adecuado que minimice el estrés, el maltrato y las lesiones, de acuerdo con los principios de bienestar animal.
5. Controlar y registrar el tiempo de ayuno de los animales en los corrales, asegurando el cumplimiento del período mínimo establecido de seis (6) horas previo al beneficio.
6. Registrar de manera precisa el número de animales recibidos, su identificación, procedencia y cualquier observación relevante en los formatos o sistemas de control definidos, con el fin de garantizar la trazabilidad y el cumplimiento de los requisitos sanitarios y normativos.
7. Utilizar de forma correcta y permanente los Elementos de Protección Personal (EPP) y cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, previniendo riesgos laborales y garantizando la protección durante el desarrollo de las actividades operativas.

F) OPERARIO DE MARCACIÓN DE BOVINO

1. Identificar cada animal mediante la correcta aplicación del Dispositivo de Identificación Nacional (DIN), asegurando el registro preciso y completo de la información requerida para garantizar la trazabilidad individual del animal.

2. Verificar la adecuada colocación de los dispositivos de identificación en las orejas de los bovinos, comprobando que se encuentren correctamente ajustados, legibles y visibles, sin causar lesiones o incomodidad al animal.

3. Registrar de manera oportuna y exacta en los sistemas o formatos de control el número de animales identificados, el código del dispositivo y cualquier observación relevante relacionada con su estado físico o sanitario.

4. Supervisar el estado y permanencia de los dispositivos de identificación durante las etapas de recepción, manejo y permanencia de los animales en los corrales, reportando cualquier novedad o inconsistencia detectada.

5. Coordinar con el jefe de corrales y el personal operativo correspondiente para asegurar que los animales debidamente identificados sean trasladados de forma ordenada y adecuada hacia la planta de beneficio.

6. Inspeccionar los dispositivos de identificación antes del sacrificio, verificando la concordancia entre los datos del animal y los registros de trazabilidad, con el fin de prevenir errores o inconsistencias en el proceso.

7. Brindar apoyo en las demás áreas del proceso de beneficio, cuando sea requerido, asegurando la aplicación de medidas de bioseguridad y prevención de la contaminación cruzada, y garantizando la calidad e inocuidad de los productos finales, de acuerdo con las directrices del director general de la planta de beneficio.

8. Utilizar de manera correcta y permanente los Elementos de Protección Personal (EPP) y cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir riesgos laborales y garantizar la protección durante el desarrollo de las actividades operativas.

G) OPERARIO DE ASEO DE CORRALES

1. Ejecutar la limpieza y desinfección de los corrales de recepción y sacrificio, garantizando que los pisos se mantengan antideslizantes, limpios y libres de residuos orgánicos, conforme a los protocolos sanitarios establecidos.

2. Inspeccionar periódicamente las áreas de los corrales con el fin de identificar posibles focos de contaminación, condiciones inseguras o factores que puedan afectar el bienestar animal, reportando oportunamente cualquier novedad.

3. Retirar de manera adecuada la materia fecal y demás desechos acumulados en los corrales, utilizando las herramientas, equipos y métodos apropiados, y cumpliendo las normas de higiene, bioseguridad y disposición de residuos.

4. Aplicar productos de limpieza y desinfección debidamente aprobados, siguiendo las concentraciones, tiempos de acción y procedimientos definidos, para la eliminación de microorganismos y la prevención de plagas.

5. Mantener en óptimas condiciones de limpieza y funcionamiento los bebederos, áreas de sombra y descanso de los animales, asegurando el acceso continuo a agua potable y condiciones adecuadas de bienestar.

6. Registrar de forma completa y oportuna las actividades de limpieza y desinfección realizadas en

los corrales, de acuerdo con los formatos o sistemas establecidos, garantizando la trazabilidad y el cumplimiento de los protocolos sanitarios.

7. Realizar labores de limpieza y mantenimiento básico de los tanques de sedimentación y filtros del sistema hidroneumático de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), conforme a los procedimientos ambientales y operativos definidos.

8. Brindar apoyo en las actividades del área de corrales y en el transporte de animales, cuando sea requerido, siguiendo las instrucciones del director general de la planta de beneficio y respetando las normas de bienestar animal.

9. Apoyar las demás áreas del proceso de beneficio cuando sea necesario, aplicando medidas de bioseguridad y prevención de la contaminación cruzada, y garantizando la calidad e inocuidad de los productos finales, conforme a las directrices de la dirección general.

10. Utilizar de manera correcta y permanente los Elementos de Protección Personal (EPP) y cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir riesgos laborales y garantizar la protección durante el desarrollo de las actividades operativas.

H) OPERARIO DE TRANSPORTE DE ANIMALES

1. Trasladar los animales desde los corrales hacia la planta de beneficio de manera ordenada y segura, garantizando su bienestar durante todo el proceso de movilización.

2. Verificar y supervisar el estado físico y comportamental de los animales antes, durante y después del traslado, asegurando que ingresen a la planta en condiciones óptimas para el beneficio y reportando cualquier anomalía.

3. Coordinar y controlar el flujo de animales hacia la planta de beneficio, evitando aglomeraciones, caídas, golpes o situaciones que generen estrés innecesario.

4. Registrar de forma precisa las actividades de transporte realizadas, incluyendo el número de animales movilizados, horarios y cualquier incidencia presentada durante el proceso, conforme a los formatos o sistemas establecidos.

5. Cumplir estrictamente con las normas de bienestar animal durante el transporte interno, utilizando rampas adecuadas, superficies antideslizantes y prácticas que minimicen ruidos, golpes y maltrato.

6. Brindar apoyo en las demás áreas del proceso de beneficio cuando sea requerido, aplicando medidas de bioseguridad y prevención de la contaminación cruzada, y garantizando la calidad e inocuidad de los productos finales, de acuerdo con las directrices del director general de la planta de beneficio.

7. Utilizar de manera correcta y permanente los Elementos de Protección Personal (EPP) y cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir riesgos laborales y garantizar la protección durante el desarrollo de las actividades operativas.

I) JEFE DE DESPACHO

1. Supervisar y controlar el proceso de despacho de canales y vísceras, asegurando el cumplimiento de las normas de inocuidad, calidad y procedimientos establecidos por la planta de beneficio.

2. Coordinar la logística de transporte de los productos cárnicos, verificando que los vehículos cuenten con sistemas de refrigeración adecuados, condiciones higiénico–sanitarias óptimas y la autorización sanitaria correspondiente.

3. Registrar de manera precisa y oportuna la salida de los productos cárnicos, llevando un control

detallado de cantidades, lotes, fechas y destinos, con el fin de garantizar la trazabilidad y el cumplimiento normativo.

4. Inspeccionar las condiciones físicas, sanitarias y de temperatura de los productos antes de su despacho, asegurando que se encuentren en óptimas condiciones para el consumo humano.

5. Coordinar y mantener comunicación efectiva con clientes, transportistas y personal interno, garantizando la entrega puntual de los productos y su conservación en condiciones adecuadas durante el transporte.

6. Capacitar y orientar al personal del área de despacho en buenas prácticas de manipulación, almacenamiento y transporte de productos cárnicos, promoviendo la seguridad alimentaria y el cumplimiento de los estándares sanitarios.

7. Utilizar de manera correcta y permanente los Elementos de Protección Personal (EPP) y cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir riesgos laborales y garantizar la protección durante el desarrollo de las actividades operativas.

J) OPERARIO DE ASEO DE PROCESO

1. Ejecutar la limpieza y el lavado de las áreas de trabajo, equipos y utensilios utilizados en el proceso de beneficio, asegurando la eliminación efectiva de residuos orgánicos, suciedad y posibles contaminantes.

2. Realizar la desinfección de superficies, equipos y utensilios mediante el uso de productos autorizados, aplicando las concentraciones, tiempos de contacto y procedimientos establecidos para garantizar la inocuidad de los alimentos.

3. Verificar de manera periódica las condiciones de higiene y saneamiento en las áreas de proceso, identificando posibles focos de contaminación y aplicando o informando oportunamente las acciones correctivas necesarias.

4. Registrar de forma completa y oportuna las actividades de limpieza y desinfección realizadas, manteniendo un control documental que respalde el cumplimiento de los protocolos y estándares sanitarios vigentes.

5. Coordinar con el jefe de despacho y demás operarios las labores de saneamiento, asegurando que las áreas se encuentren limpias, ordenadas y en condiciones óptimas antes del inicio de cada etapa del proceso.

6. Utilizar de manera correcta y permanente los Elementos de Protección Personal (EPP) y cumplir estrictamente las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir riesgos laborales y garantizar la protección durante el desarrollo de las actividades operativas.

K) JEFE DE PLANTA

1. Planear, coordinar y supervisar integralmente las operaciones de la planta de beneficio, incluyendo recepción de animales, inspección ante mortem y post mortem, sacrificio, desposte, almacenamiento y despacho de productos cárnicos.

2. Garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, de inocuidad, calidad y bienestar animal aplicable a la operación de la planta.

3. Implementar, mantener y supervisar los sistemas de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).

4. Gestionar el talento humano de la planta, asignando funciones, programando turnos y asegurando la capacitación continua en procedimientos operativos, normas sanitarias y seguridad laboral.

5. Supervisar la gestión de insumos, herramientas, equipos e infraestructura, optimizando recursos y

garantizando el mantenimiento preventivo y correctivo.

6. Asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente relacionada con manejo de residuos, subproductos y tratamiento de aguas residuales.

7. Actuar como enlace con las entidades reguladoras durante auditorías, inspecciones y visitas oficiales, garantizando la disponibilidad y veracidad de la documentación requerida.

8. Identificar oportunidades de mejora en productividad, eficiencia operativa y calidad, implementando estrategias de reducción de costos y desperdicios.

9. Identificar, evaluar y mitigar riesgos sanitarios, operativos y ambientales que puedan afectar la operación o la seguridad de los productos.

10. Cumplir y velar por el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) y el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

L) MEDICO VETERINARIO DE INSPECCION SANITARIA

1. Realizar la inspección ante mortem y post mortem de los animales, verificando su estado sanitario y la aptitud de la carne para el consumo humano, conforme a la normativa vigente.

2. Verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y los requisitos higiénico-sanitarios en todas las etapas del proceso de beneficio.

3. Supervisar el transporte, recepción y manejo de los animales, garantizando el bienestar animal y evitando sufrimiento innecesario.

4. Elaborar y apoyar la proyección de conceptos técnicos y documentos oficiales requeridos por la autoridad sanitaria.

5. Vigilar el correcto funcionamiento de los programas de limpieza, desinfección, control de plagas y manejo de residuos.

6. Mantener registros oficiales de inspecciones, decomisos, hallazgos patológicos y demás actividades propias de la inspección veterinaria.

7. Reportar de manera inmediata a las autoridades sanitarias cualquier hallazgo que represente riesgo para la salud pública o enfermedades de control oficial.

8. Capacitar al personal operativo en prácticas higiénicas, bienestar animal y manipulación segura de productos cárnicos.

9. Participar en la elaboración y actualización de manuales, protocolos y formatos relacionados con inspección sanitaria y bienestar animal.

10. Cumplir otras funciones asignadas por la dirección general.

11. Cumplir con el uso adecuado de los EPP y las normas de seguridad y salud en el trabajo.

M) JEFE DE CALIDAD

1. Diseñar, implementar y supervisar el sistema de gestión de calidad, incluyendo HACCP, BPM y otros sistemas aplicables.

2. Verificar el cumplimiento de los protocolos de inocuidad durante el sacrificio, desposte, refrigeración, almacenamiento y despacho.

3. Coordinar con el Médico Veterinario Inspector y el Inspector Sanitario Auxiliar las inspecciones ante mortem y post mortem.

4. Monitorear los puntos críticos de control en toda la cadena productiva.

5. Elaborar, revisar y custodiar registros de calidad, reportes de no conformidades y documentación para auditorías.
6. Diseñar e implementar programas de capacitación en BPM, HACCP e higiene alimentaria.
7. Liderar acciones correctivas y preventivas frente a desviaciones de proceso.
8. Asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental relacionada con residuos.
9. Analizar indicadores de calidad para proponer mejoras continuas.
10. Cumplir con el uso adecuado de los EPP y las normas de seguridad y salud en el trabajo.

N) PROFESIONAL DE CALIDAD

1. Supervisar el sistema de control de calidad de la planta de beneficio, garantizando que los procesos de sacrificio, desposte, almacenamiento y transporte de carne se desarrollen conforme a la normativa sanitaria vigente, a través de procedimientos estandarizados y personal delegado.
2. Coordinar y revisar periódicamente los registros de inspección ante mortem y post mortem, delegando esta labor diaria en personal capacitado, y realizando visitas programadas para verificación y auditoría de cumplimiento.
3. Promover el seguimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), mediante la elaboración de protocolos claros, listas de chequeo y reuniones periódicas al personal encargado.
4. Promover la implementación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): asegurando que se cumplan las BPM según plan sanitario establecido.
5. Gestionar y consolidar la documentación del sistema de calidad, incluyendo los reportes de inspección, resultados de análisis, certificados y demás registros requeridos por entes de control, asegurando su actualización y archivo oportuno.
6. Analizar los reportes de no conformidades elaborados por el personal de planta, verificar su impacto, y proponer acciones correctivas y preventivas, así como su seguimiento hasta el cierre efectivo de los hallazgos
7. Brindar apoyo en la proyección de documentos, planes y acciones correctivas o preventivas solicitadas por el INVIMA, participando en reuniones técnicas con dicha entidad y garantizando la implementación de sus requerimientos en la planta.
8. Cumplir con el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) y a las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir riesgos laborales y garantizar la protección durante el desarrollo de las actividades de la operación.

O) AUXILIAR INVIMA

1. Apoyo en inspecciones sanitarias al Médico Veterinario Inspector o al Inspector Sanitario INVIMA en la realización de inspecciones ante mortem (antes del sacrificio) y post mortem (después del sacrificio) para verificar la salud de los animales y la calidad de la carne.
2. Asegurar que los procesos de la planta (recepción, sacrificio, despiece, refrigeración, almacenamiento) cumplan con las normativas sanitarias establecidas
3. Registro y documentación de los resultados de las inspecciones, incluyendo hallazgos de decomisos, no conformidades y certificados sanitarios, utilizando formatos oficiales
4. Monitoreo de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) verificando el cumplimiento de las BPM en aspectos como higiene del personal, limpieza de equipos, manejo de residuos y control de plagas.
5. Apoyar en la supervisión de puntos críticos de control (PCC) dentro del Sistema de Análisis de

Peligros y Puntos Críticos de Control como la temperatura de almacenamiento o la prevención de contaminación cruzada.

6. Recolectar y preparar muestras de carne, agua o superficies para análisis microbiológicos o fisicoquímicos, siguiendo los protocolos del INVIMA.

7. Apoyar en la preparación de documentos y registros para auditorías o visitas de inspección del INVIMA o el ICA, asegurando que la planta cumpla con los requisitos de infraestructura y operación.

8. Verificar que el manejo de residuos (sangre, vísceras, aguas residuales) cumpla con las normativas ambientales

9. Cumplir con el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) y a las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir riesgos laborales y garantizar la protección durante el desarrollo de las actividades de la operación.

P) AUXILIAR ADMINISTRATIVA

1. Manejo y archivo de documentos relacionados con el ingreso de animales, registros de inspección sanitaria, certificados de decomiso, licencias sanitarias y reportes exigidos por entes de control

2. Apoyo logístico en actividades administrativas, como el registro de entrada y salida de animales, control de inventarios de insumos y herramientas, y seguimiento a los procesos de transporte y almacenamiento de carne.

3. Brindar apoyo en atención al cumplimiento de normativas para la verificación del cumplimiento de normativas sanitarias

4. Registro y actualización de información en sistemas internos o formatos oficiales

5. Brindar apoyo en atención al personal y proveedores, comunicaciones internas, programar turnos de trabajo

6. Verificar la validez y correspondencia de las guías de movilización de los animales antes del traslado a la planta de beneficio, asegurando que la documentación cumpla con la normativa vigente, identifique correctamente el origen, destino, cantidad y tipo de animales, y se encuentre debidamente autorizada por la autoridad competente.

7. Apoyo en inspecciones, asistencia en la preparación de documentos para inspecciones de entes de control asegurando el cumplimiento de requisitos sanitarios y ambientales

Q) PROFESIONAL ESPECIALIZADO, ADMINISTRACION GENERAL PLANTA DE BENEFICIO

1. Promover el diseño e implementación de planes estratégicos para optimizar la operación de la planta, incluyendo producción, costos, calidad y cumplimiento normativo.

2. Coordinar todas las áreas de la planta (producción, calidad, mantenimiento, logística, recursos humanos) para garantizar el flujo eficiente de los procesos de recepción, sacrificio, despiece, almacenamiento y despacho de productos cárnicos.

3. promover la implementación en el cumplimiento de las normativas sanitarias y de calidad establecidas por el INVIMA

4. Dirigir al personal (veterinarios, auxiliares de calidad, operarios, administrativos), asignar roles, gestionar turnos y promover un entorno laboral seguro y eficiente.

5. Actuar como interlocutor principal con el INVIMA, el ICA y otras autoridades durante auditorías, inspecciones o procesos de registro, asegurando la entrega de documentos

6. Supervisar la implementación de sistemas como HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de

Control) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), coordinando con el jefe de calidad para garantizar la seguridad alimentaria.

7. Coordinar la recepción de animales, el transporte de productos cárnicos y la gestión de inventarios de insumos y herramientas.

8. Asegurar el cumplimiento de normativas para el manejo de residuos (sangre, vísceras, aguas residuales) y la implementación de prácticas sostenibles.

9. Analizar indicadores de desempeño (productividad, costos, calidad) para proponer e implementar mejoras en los procesos operativos y administrativos.

R) JEFE DE CONTABILIDAD

1. Coordinar con secretaria de hacienda el registro contable de todas las operaciones financieras de la entidad, garantizando su exactitud y oportunidad.

2. Elaborar, revisar y presentar los estados financieros, informes contables y reportes gerenciales, cumpliendo con la normatividad contable, fiscal y legal vigente.

3. Acompañamiento a secretaría de hacienda para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y parafiscales, asegurando la correcta liquidación, declaración y pago dentro de los plazos establecidos.

4. Implementar y mantener procedimientos de control interno contable que aseguren la integridad y confiabilidad de la información financiera.

5. Apoyar a la secretaria de hacienda para verificar la conciliación de cuentas contables, bancarias y presupuestales.

6. Asesorar a la dirección en la toma de decisiones financieras, mediante el análisis de indicadores, proyecciones y resultados económicos.

7. Mantener actualizados los libros contables y demás registros exigidos por la ley y por los entes de control.

8. Coordinar y supervisar el trabajo del personal del área contable, promoviendo la capacitación y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

9. Garantizar la adecuada preparación y soporte documental de las auditorías internas y externas.

10. Participar en la formulación y seguimiento del presupuesto institucional, en coordinación con secretaria de hacienda y dirección general.

S) HORARIO:

Los horarios serán establecidos de acuerdo con la necesidad del Centro de Sacrificio o Matadero Municipal De Popayán, según lo establecido en el anexo técnico y en todo caso sin exceder las jornadas máximas legales.

T) DOTACIONES / UNIFORMES:

Se exigirá al contratista el suministro de la dotación y uniformes (conforme a lo establecido en la Ley) necesarios para el adecuado desempeño de las funciones del personal en misión, garantizando la identificación plena del mismo durante la prestación del servicio. Así mismo, será obligación del contratista proveer los Elementos de Protección Personal –EPP– requeridos para el desarrollo de las actividades en la Planta de Beneficio Animal, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015. Dichos elementos son indispensables para la prevención de riesgos laborales y para la

protección de la salud y seguridad de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

EQUIPO 2

A) CONDUCTORES

1. Conducir los vehículos de propiedad del Municipio de Popayán, realizando el transporte seguro y oportuno de personas, materiales, insumos o equipos, de acuerdo con las rutas y requerimientos establecidos.
2. Desplazarse dentro y fuera del Municipio de Popayán, cuando sea requerido, por instrucción del superior responsable del vehículo asignado.
3. Mantener el vehículo asignado en adecuadas condiciones de limpieza y presentación, realizando el lavado y aseo interno y externo de manera periódica.
4. Cumplir estrictamente las normas de tránsito nacionales, departamentales y municipales; cualquier infracción ocasionada por negligencia o incumplimiento será asumida con recursos propios.
5. Reportar de manera oportuna cualquier daño, anomalía o necesidad de mantenimiento preventivo o correctivo del vehículo asignado, garantizando su adecuado funcionamiento y seguridad.

B) PLOMERO.

1. Instalar, mantener y reparar las redes y sistemas de tuberías de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial en los diferentes edificios de la entidad.
2. Ejecutar labores de mantenimiento preventivo y correctivo en redes hidráulicas, medidores, sanitarios, lavamanos, cocinas, reguladores, calentadores, duchas y demás elementos relacionados con el sistema hidráulico.
3. Realizar la limpieza y adecuación de las áreas intervenidas, dejando los espacios en condiciones óptimas de orden y funcionamiento.
4. Cumplir y aplicar las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de sus labores, utilizando los elementos de protección personal requeridos.
5. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual detallado de las actividades y trabajos realizados.

C) OBREROS.

1. Ejecutar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física de la entidad, garantizando el adecuado estado de funcionamiento de los edificios e instalaciones.
2. Realizar la limpieza y organización de las áreas intervenidas como resultado de las labores de mantenimiento efectuadas.
3. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de sus actividades, utilizando correctamente los elementos de protección personal.
4. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades desarrolladas.

HORARIO: Para la prestación de los servicios serán establecidos de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía y se cumplirán de manera permanente para los operarios, en jornadas diurnas de lunes a viernes (ocho horas diarias) y sábado medio día (cuatro horas). Dichas jornadas son márgenes, por lo cual se

deberán respetar las jornadas legales.

Se indicará el día y la fecha que algún operario sea requerido para ir a algún bien inmueble de propiedad del Municipio. El supervisor del contrato tendrá la posibilidad de rotar los operarios de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando.

DOTACIONES / UNIFORMES: El contratista deberá suministrar la dotación de Ley, con la que contará el personal que pondrá a disposición del Municipio de Popayán. Todo el personal suministrado deberá contar con el respectivo carné de identificación.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades necesarias para la adecuada prestación del servicio de suministro de personal en misión, conforme a las condiciones técnicas, perfiles y competencias definidos en el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
2. Cumplir estrictamente las normas legales vigentes en materia laboral, de seguridad social integral, riesgos laborales y protección del trabajador, particularmente lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas aplicables a las Empresas de Servicios Temporales.
3. Garantizar que todo el personal en misión cuente con afiliación previa y vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, antes de su incorporación al puesto de trabajo, circunstancia que deberá verificarse por el supervisor del contrato.
4. Suministrar la dotación, uniformes y Elementos de Protección Personal –EPP– necesarios para el cumplimiento de las actividades asignadas, especialmente para el personal que operará en la Planta de Beneficio Animal, de acuerdo con las normas de bioseguridad, inocuidad, bienestar animal y seguridad y salud en el trabajo.
5. Acreditar los requisitos de experiencia, formación y certificaciones del personal mínimo exigido, según los perfiles definidos en los estudios previos y el pliego de condiciones, y entregar la documentación correspondiente antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Garantizar la continuidad del servicio, efectuando los reemplazos necesarios cuando se presenten ausencias, incapacidades, renuncias o eventos que impidan la prestación del servicio, sin generar traumatismos en la operación de la Administración Municipal.
7. Presentar los informes de ejecución en los plazos y condiciones establecidos por el supervisor del contrato, con información verificable sobre asistencia, cumplimiento de funciones, novedades laborales y desempeño del personal en misión.
8. Atender de manera oportuna los requerimientos del supervisor del contrato, así como las observaciones relacionadas con el desempeño del personal suministrado, realizando los ajustes que sean necesarios para la correcta ejecución contractual.
9. Presentar el informe final de ejecución del contrato, con el consolidado de actividades, novedades del personal cumplimiento de obligaciones laborales y demás aspectos relevantes para el cierre contractual.
10. Responder por el cumplimiento integral de las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal en misión, sin que se genere vínculo laboral alguno entre la entidad contratante y los trabajadores suministrados.

1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Proveer en misión al Municipio de Popayán, el personal requerido, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensiones y ARL) y parafiscales, del personal empleado durante la ejecución del contrato.
3. Realizar de manera oportuna el pago de salarios y prestaciones sociales al personal en misión de conformidad con la normatividad legal vigente.
4. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas por la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente a personal vinculado a través de empresas de Servicios Temporales; asimismo, el contratista deberá observar y respetar las exigencias legales para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, en especial las relacionadas con Salud ocupacional y seguridad en el trabajo.
5. Garantizar la dotación mínima de seguridad industrial, debidamente uniformados e identificados a través de carnet para el personal empleado en la ejecución del contrato.
6. Realizar la supervisión del personal en misión, mediante un supervisor idóneo.
7. Abstenerse de utilizar formas de vinculación que impliquen desconocimiento de derechos laborales legales, constitucionales y extralegales si los hubiere.
8. Asumir todas las obligaciones de salud ocupacional en relación con el personal que contrate.
9. El contratista debe presentar en físico y digital al supervisor del contrato los siguientes documentos del personal con el que prestará los servicios: Hojas de vida en formato único, Fotocopia del documento de identidad, Fotocopia de la libreta militar si el varón es menor de cincuenta (50) años, Prueba psicotécnica, Examen de salud Ocupacional, Licencia de conducción (operario de transporte de animales), Certificación de curso de manipulación de alimentos y carnes Carné de vacunación vigente según riesgo (antitetánica, hepatitis B, influenza, fiebre amarilla cuando aplique).
10. El contratista deberá velar porque el personal en misión a proveer, además de las funciones ya establecidas, cumpla con las siguientes actividades:
    a. Realizar el sacrificio y faenado de bovinos y porcinos cumpliendo con el Decreto 1500 de 2007 y demás normatividad vigente.
    b. Ejecutar la inspección ante mortem y post mortem de los animales, bajo protocolos del INVIMA y supervisión de la autoridad sanitaria.
    c. Garantizar la limpieza y desinfección diaria de áreas de faenado, corrales, cámaras frías y zonas de almacenamiento.
    d. Aplicar protocolos de bienestar animal durante el manejo, inmovilización y sacrificio.
    e. Recolectar y disponer de manera segura subproductos y desechos generados, cumpliendo con la normativa ambiental y sanitaria.
    f. Implementar control de plagas y manejo integral de olores y lixiviados.
    g. Llevar registro de disposición final de residuos peligrosos y ordinarios.
    h. Suministrar y mantener en condiciones óptimas los utensilios y herramientas de trabajo: cuchillos, sierras, ganchos, mesas de acero, entre otros.
    i. Garantizar la disponibilidad de productos de limpieza y desinfección aprobados para uso en plantas de beneficio.
    j. Mantener actualizados los registros diarios de sacrificio (especie, cantidad, procedencia y estado sanitario).
    k. Elaborar informes técnicos semanales con indicadores de producción, hallazgos sanitarios y acciones correctivas.
    l. Implementar mecanismos de trazabilidad para garantizar que toda carne procesada sea de origen legal y certificado.

11. Asegurar el cumplimiento de todas las normas sanitarias, ambientales, de seguridad industrial y bienestar animal aplicables. Coordinar permanentemente con la Secretaría de Salud Municipal y la Secretaría General para reportar novedades y recibir instrucciones.
12. Coordinar permanentemente con la Secretaría de Salud Municipal y la Secretaría General para reportar novedades y recibir instrucciones.
13. Facilitar las visitas de inspección y auditoría de los entes de control (INVIMA, Contraloría, Personería, etc.).
14. Capacitar al personal asignado en inocuidad alimentaria, higiene, bioseguridad y seguridad laboral.
15. Establecer las mejoras operativas para optimizar el funcionamiento temporal de la planta durante el periodo contractual.
16. Las demás que estén dentro de la órbita del objeto contractual y que sean estrictamente necesarias para su cumplimiento.

1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

1. Pagar al contratista el valor estipulado de conformidad con la forma de pago pactada.
2. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito de las solicitudes del Contratista.
3. Supervisar la ejecución del contrato

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial de la presente contratación se estima en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.638.470.670) incluidos impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

Las cotizaciones presentadas y que hacen parte integral del presente proceso, incluyen las especificaciones técnicas objeto a contratar, incluyen todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente favorecido. El anterior estudio de mercado tiene como base el menor valor de las cotizaciones aportadas, las cuales permitieron establecer el valor estimado para adelantar el presente proceso de selección.

EQUIPO 1

PERSONAL	NUMERO DE PERSONAS	SU VINCULO			EMPLEAR			ESTRATEGIAS		
		VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 9 MESES	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 9 MESES	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 9 MESES
OPERARIO DE PLANTA DE SACRIFICIO MEDIO TIEMPO	25	$ 2,716,328	$67,908,188	$611,173,692	$ 2,701,062	$67,526,539	$607,738,852	$ 2,690,884	$67,272,106	$605,448,958
OPERARIO DE PLANTA DE SACRIFICIO TIEMPO SACRIFICIO TIEMPO	2	$ 4,240,176	$8,480,351	$76,323,162	$ 4,215,357	$8,430,713	$75,876,417	$ 4,198,810	$8,397,621	$75,578,587
Operario de Sangrado y Tolva	1	$ 4,231,696	$4,231,696	$38,085,263	$ 4,231,696	$4,231,696	$38,085,263	$ 4,190,331	$4,190,331	$37,712,976
Jefe de Taller	1	$ 4,582,805	$4,582,805	$41,245,243	$ 4,582,805	$4,582,805	$41,245,243	$ 4,582,805	$4,582,805	$41,245,243
Auxiliar de Taller	1	$ 4,231,696	$4,231,696	$38,085,263	$ 4,231,696	$4,231,696	$38,085,263	$ 4,190,331	$4,190,331	$37,712,976
Operario de Corrales	1	$ 4,582,805	$4,582,805	$41,245,243	$ 4,582,805	$4,582,805	$41,245,243	$ 4,582,805	$4,582,805	$41,245,243
Bobino	1	$ 4,168,033	$4,168,033	$37,512,293	$ 4,168,033	$4,168,033	$37,512,293	$ 4,126,667	$4,126,667	$37,140,006
Operario de Aseo de Corrales	1	$ 4,168,033	$4,168,033	$37,512,293	$ 4,168,033	$4,168,033	$37,512,293	$ 4,126,667	$4,126,667	$37,140,006
Animales	1	$ 2,716,328	$2,716,328	$24,446,948	$ 2,716,328	$2,716,328	$24,446,948	$ 2,690,884	$2,690,884	$24,217,958
Jefe de Despacho	1	$ 3,788,056	$3,788,056	$34,092,503	$ 3,788,056	$3,788,056	$34,092,503	$ 3,788,056	$3,788,056	$34,092,503
Operario de Aseo de Proceso	2	$ 2,716,328	$5,432,655	$48,893,895	$ 2,716,328	$5,432,655	$48,893,895	$ 2,690,884	$5,381,769	$48,435,917
Jefe de Planta	1	$ 6,230,559	$6,230,559	$56,075,031	$ 6,230,559	$6,230,559	$56,075,031	$ 6,230,559	$6,230,559	$56,075,031
Inspeccion Sanitaria	1	$ 10,261,188	$10,261,188	$92,350,692	$10,261,188	$10,261,188	$92,350,692	$10,261,188	$10,261,188	$92,350,692
Jefe de Calidad	1	$ 8,245,874	$8,245,874	$74,212,867	$ 8,245,874	$8,245,874	$74,212,867	$ 8,245,874	$8,245,874	$74,212,867
Profesional de Calidad	1	$ 8,147,413	$8,147,413	$73,326,719	$ 8,147,413	$8,147,413	$73,326,719	$ 8,147,413	$8,147,413	$73,326,719
Auxiliar INVIMA	1	$ 4,484,344	$4,484,344	$40,359,096	$ 4,484,344	$4,484,344	$40,359,096	$ 4,484,344	$4,484,344	$40,359,096
Auxiliar Administrativa	2	$ 4,484,344	$8,968,688	$80,718,191	$ 4,484,344	$8,968,688	$80,718,191	$ 4,484,344	$8,968,688	$80,718,191
Prof. Especializado - Admon General Planta de Beneficio	1	$ 12,178,042	$12,178,042	$109,602,381	$ 12,178,042	$12,178,042	$109,602,381	$ 12,178,042	$12,178,042	$109,602,381
Jefe de Contabilidad	1	$ 8,245,855	$8,245,855	$74,212,695	$ 8,245,855	$8,245,855	$74,212,695	$ 8,245,855	$8,245,855	$74,212,695
	1		$181,052,608	$1,629,473,471		$180,621,321	$1,625,591,886		$180,092,005	$1,620,828,046

EQUIPO 2

PERSONAL	NUMERO DE PERSONAS	SU VINCULO			EMPLEAR			ESTRATEGIAS		
		VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 9 MESES	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 9 MESES	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 9 MESES
CONDUCTOR	22	$ 4,377,805	$ 96,311,704	$ 866,805,337.39	$ 4,377,805	$ 96,311,704	$ 866,805,337.39	$ 4,377,805	$ 96,311,704	$ 866,805,337.39
PLOMERO	1	$ 4,330,835	$ 4,330,835	$ 38,977,512.38	$ 4,302,653	$ 4,302,653	$ 38,723,874.25	$ 4,189,925	$ 4,189,925	$ 37,709,321.71
OBRERO DE CONSTRUCCION	3	$ 4,330,835	$ 12,992,504	$ 116,932,537.15	$ 4,302,653	$ 12,907,958	$ 116,171,622.75	$ 4,189,925	$ 12,569,774	$ 113,127,965.13
TOTAL			$ 113,635,043	$ 1,022,715,387		$ 113,522,315	$ 1,021,700,834		$ 113,071,403	$ 1,017,642,624

RESUMEN

TABLA	SU VINCULO		EMPLEAR		ESTRATEGIAS		OFERTA CON EL MENOR VALOR	
	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 9 MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 9 MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 9 MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 9 MESES
TABLA 1	$181,052,608	$1,629,473,471	$180,621,321	$1,625,591,886	$180,092,005	$1,620,828,046	$180,092,005	$1,620,828,046
TABLA 2	$ 113,635,043	$ 1,022,715,387	$ 113,522,315	$ 1,021,700,834	$113,071,403	$1,017,642,624	$113,071,403	$1,017,642,624
TOTAL	$294,687,651	$2,652,188,858	$294,143,636	$2,647,292,720	$293,163,408	$2,638,470,670	$293,163,408	$2,638,470,670

NOTA 1: Se adjunta mediante Anexo Técnico el estudio del mercado del proceso

NOTA 2: Las cotizaciones presentadas que incluyen las especificaciones técnicas objeto a contratar, los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente favorecido y su comparativo para desarrollar el estudio de mercado, se detallan en el presente pliego de condiciones y en el análisis del sector.

NOTA 3: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 4: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente: *"A las personas que pertenezcan al*

régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (…)"

5. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados y autorizados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura según corresponda por parte del contratista, además del informe de actividades y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato designado por la entidad.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán- Secretaría General, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.1046	$2.638.470.670	AC.2.1.2.02.02.008.004 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL EN MISION NECESARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL FUNCIONAMIENTO Y LA MISIONALIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL

CONTRATISTA

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA, aplicando el procedimiento DE MENOR CUANTÍA pues, se trata una contratación de prestación servicios del personal de misión; al respecto dispone el artículo 2 literal d) de la Ley 1150 de 2007:

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial;

De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.638.470.670) lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el proceso de licitación pública No. MP-SG-LP-004-2025 fue declarado desierto, por ello, conforme a lo establecido en el artículo 2 literal d) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 la entidad utilizará la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo cual la entidad realizó tal estudio en el sector empresas que presten el servicio referido al objeto contractual, que se incorpora como anexo denominado " ANÁLISIS DEL SECTOR ", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

12.1 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

El estudio de los proveedores para la contratación del suministro de personal en misión para la satisfacción de la necesidad del presente proceso de contratación se abordará a partir del análisis de: i) los oferentes nacionales y locales y, ii) la dinámica del mercado del servicio de Empresas de Servicio Temporal.

12.2 ANÁLISIS DESDE EL ASPECTO LEGAL

Modalidad de contratación para adquirir este servicio: A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el

Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté particularmente regulado en ellas; las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, y las demás normas que desarrollen, regulen o reglamenten el servicio de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 41, del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 (Ley 1955 de 2019), modificó el parágrafo 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en lo concerniente a la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco de Precios, para las entidades que se rigen por el Estatuto General de la Contratación. El mencionado artículo dispone:

"(…) EL Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Destacado fuera del texto original). (…)"

Con fundamento en la norma citada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de 2021, por medio del cual se modificaron algunas disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relativas a los Acuerdos Marco de Precios (artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12.). El artículo 1° del Decreto Reglamentario 310 de 2021, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:

"Procedencia del Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente". (Destacado fuera del texto original).

El Decreto 310 de 2021, que también modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015. Los principales cambios se relacionan:

(i) "…Se sienta como regla general que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio para todas las entidades que se rigen por Estatuto General de la Contratación, y no solamente para las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que se rigen por el mencionado Estatuto;

(ii) Se dispone que las Entidades Estatales que pretendan adquirir bienes y servicios de características técnica uniformes mediante la Bolsa de Productos deben realizar un estudio de ventajas de este instrumento frente los Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta los aspectos cualitativos y cuantitativos;

(iii) Se establece la obligación de incluir en el estudio de ventajas de acudir a la Bolsa de Productos el análisis del cumplimiento de los postulados de la función administrativa y de la Gestión Fiscal;

(iv) Se incluye la prohibición expresa de desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (en adelante, Colombia Compra Eficiente);

(v) La obligación de que Colombia Compra Eficiente publique un Boletín de Precios, por medio del cual informará a las Entidades Estatales lo relativo a los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión a las órdenes de compras realizadas por las Entidades Estatales realizadas durante los últimos 6 meses, los costos generados por concepto de comisionistas de Bolsa y los Gastos de Operación de las Bolsas de Productos;

(vi) La orden para que Colombia Compra Eficiente expida una Circular en la que definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las Entidades Estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

…"

En conclusión, por regla general, las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993, que no pertenezcan a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional deben primeramente acudir a los Acuerdo Marco de Precios; no obstante, tienen la posibilidad de acudir a las Bolsas de Productos, cuando del análisis cuantitativo y cualitativo que realicen para el efecto puedan corroborar que existen mayores ventajas en adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes por medio de las Bolsas de Productos en comparación con los Acuerdos Marco de Precios.

Así fue entendido cuando la literalidad del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. La entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas, de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías." (Destacado fuera del texto original).

El Decreto 310 de 2021, indica al respecto:

"…
Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdo Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MIPYMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra

Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(…) 2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021, ingresaron a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.(…)"

Visto lo anterior, el Municipio de Popayán, procedió a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes y próximos, y según el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, en su artículo 1º, modificatorio del 2.2.1.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015 sobre la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, establece que "*Las Entidades Estatales Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados y organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (…)".*

Así pues, en atención a las indicaciones realizadas en la Circular Número 004 de 2021 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, la cual refiere que se debe agotar en primera medida la verificación de existencia de acuerdos marco y a falta de ello la compra por medio de la BOLSA DE PRODUCTOS, y bajo el entendido de analizar si es procedente o no la adquisición de estos servicios que sin ser de características técnicas y uniformes pudiese estar disponible en la bolsa de productos, ingresando en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/elementos- para- emergencias se puede establecer que NO existe Acuerdo Marco de Precios para el servicio de personal en misión que incluya además del servicio por persona y los servicios anexos ya detallados al inicio de este documento.

Ahora bien, es claro que para acudir a la herramienta BOLSA DE PRODUCTOS (Siendo facultativo para la entidad, en este caso, toda vez que no se trata de bienes de características técnicas y uniformes); se requiere contar con este recurso cuya fuente sería RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO para contratar los servicios de la BMC.

Aunado a lo anterior, no es posible consolidar en posible análisis de mercado o cotizaciones que expidan los posibles proveedores de este servicio, situación que resulta incierta para la entidad y por ello, en aras de

lograr la eficiencia en el gasto público, se justifica acudir a la MODALIDAD DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

De este modo, el artículo 2, Ley 1150 de 2007, determina al respecto:

"… 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

a) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial;

(…)

Ahora bien, en lo que respecta al Decreto 1860 de 2021, el mismo refiere:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

En los procesos de contratación, las entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo

pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los procesos de contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

De conformidad con lo expuesto, los servicios que se requieren contratar y que por supuesto representan el objeto del presente proceso, pueden ser prestados por proveedores con alguna o algunas de esas características, por lo que será incluida como una obligación del contratista, la siguiente: "*El contratista deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado".*

13 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Prestación de servicios.

14 RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Entidad.
Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el municipio de Popayán

15 SUPERVISOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD.

La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario IVÁN DARÍO ARTURO PABÓN Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico (DAFE) el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

16 REQUISITOS HABILITANTES

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

16.1 CAPACIDAD JURÍDICA

A) CLASIFICACIÓN Y ORDEN DOCUMENTAL DE LA PROPUESTA

En atención al principio de celeridad, y acogiendo la dinámica del SECOP II, el contratista deberá presentar los documentos habilitantes requeridos de manera ordenada, titulados con el literal y nombre de cada uno

conforme se encuentra especificado en documentos requeridos del proceso, a fin de permitir una identificación desde el enunciado del documento.

B) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO)

Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada, de conformidad con el Anexo.

Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Sí el proponente es una PERSONA JURÍDICA, éste adjuntará con su oferta: Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección adicionalmente el objeto social debe contener actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección, debe haber sido constituida con una antelación no menor a cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso, y debe de contar con domicilio principal o sucursal o agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Popayán que le permita prestar el servicio de manera oportuna, sin interrupciones y con calidad de acuerdo a los requerimientos y/o a la necesidad de la Entidad, por lo cual el proponente deberá presentar el documento idóneo y debe encontrarse renovado de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio.

Igualmente deben aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma. Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el artículo 196 y 263 del Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica. Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas jurídicas se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones

D) DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

E) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) que se encuentre renovado, actualizado y en firme al término de traslado del informe de evaluación, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2024.

F) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

El proponente deberá presentar certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna.

G) PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando

éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002), dicha certificación deberá acompañarse en caso de que se expida por revisor fiscal, de la copia de la cédula de Ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y la Certificación de la Junta de Contadores, donde se evidencie que no presenta sanciones.

H) CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

I) AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA FUNCIONAR

Acreditar la respectiva autorización otorgada por el Ministerio del Trabajo para funcionar como Empresa de Servicios Temporales con mínimo cinco (5) años de expedición.

El proponente debe tener debida y legalmente establecida en la ciudad de Popayán la oficina principal, o una sucursal o establecimiento de comercio, que le permita prestar el servicio de manera oportuna, sin interrupciones y con calidad de acuerdo a los requerimientos y/o a la necesidad de la Entidad, por lo cual el proponente deberá presentar el documento idóneo (certificado de cámara de comercio y, contrato de arrendamiento o certificado de libertad y tradición) para acreditar que cuenta con una sede principal sucursal o establecimiento de comercio.

J) OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá acreditar, mediante certificación expedida por la ARL para el último año, que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 16 de Resolución 0312 de 2019 con una calificación superior al 90%, el cual permita establecer el cumplimiento de los requisitos en Seguridad y Salud en el trabajo por parte del oferente que brinde la garantía a la Entidad en que el futuro contratista acredite las condiciones legales establecidas para la ejecución del futuro contrato.

K) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE POPAYÁN
Valor asegurado: ONCE POR CIENTO (11%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

L) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 establece que:

"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también

otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."

Conforme a lo anterior, la entidad, establecerá como criterio diferencial el Valor de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el requisito de la siguiente manera:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE POPAYÁN
Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se

debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

M) OTROS DOCUMENTOS

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

1) Copia del RUT
2) Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
3) Copia libreta militar (varones menores de 50 años).
4) Certificación de antecedentes fiscales (Del Representante legal y de la persona jurídica).
5) Certificado de antecedentes disciplinarios (Del Representante legal y de la persona jurídica).
6) Certificado de antecedentes judiciales.
7) Registro Nacional de Medidas Correctivas.
8) Certificado Inhabilidades - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.
9) Certificado de Registro de Deudores Morosos - REDAM

N) PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica discriminando precios unitarios y precio total, de conformidad con el formato “anexo oferta económica” y en Excel para lista de precios suministrado para el efecto, que se encontrará en la sección 3) cuestionario del expediente electrónico, el ítem de “anexar” en el que deberá adjuntar el “anexo de oferta económica”, la cual trae los valores ofrecidos por los proponentes, discriminado por año y los cuales serán sujeto de evaluación.

En virtud de lo anterior, se informa a los proponentes que el valor ofrecido para cada bien o servicio solicitado, diligenciado en el “anexo de oferta económica”, respecto a los servicios regulados no podrá ser diferente al establecido en el proceso, respecto a los servicios adicionales, no podrá superar el precio unitario estimado por la entidad en el estudio de mercado y estipulado en el Anexo de Oferta Económica, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso, sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso, sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

O) OFERTA ECONÓMICA EN SECOP II

Mediante la plataforma SECOP II, el proponente indicará el valor total de la oferta y además del anexo en Excel que debe ser diligenciado en su totalidad por los interesados.

17 CAPACIDAD FINANCIERA.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio correspondiente (RUP). que se encuentre en firme a la adjudicación, con información mínima a 31 de diciembre de 2024.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP).

INDICES FINANCIEROS

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de adjudicación de la presente selección.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP) que se encuentre EN FIRME a la fecha de la Adjudicación de la presente Selección Abreviada.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

La entidad estima razonable exigir un índice de liquidez igual o superior 2 valor que corresponde al valor del primer cuartil aproximado al decimal más cercano.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

La entidad estima razonable exigir un índice de endeudamiento igual o menor 68% valor que corresponde al tercer cuartil aproximado al decimal más cercano.

ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES

La entidad exigirá una cobertura de intereses igual o superior 3, pues este valor garantiza que el oferente pueda pagar los gastos por intereses sin que ponga en riesgo su operación.

ÍNDICE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)

Respecto a la rentabilidad del patrimonio la entidad exigirá una razón Igual o superior a 0,2 valor que corresponde al valor del tercer cuartil aproximado al decimal más cercano.

ÍNDICE RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)

Respecto a la rentabilidad del activo la entidad exigirá una razón igual o superior a 0.2 valor que corresponde al valor del tercer cuartil aproximado al decimal más cercano.

Con fundamento en el análisis estadístico efectuado se recomienda que los indicadores financieros y organizacionales que se deben exigir son los estipulados en la tabla 1, en vista de que estos en su mayoría garantizan la participación de un porcentaje superior al 75% de los oferentes de la muestra estudiada.

Para oferentes plurales, cada uno deberá demostrar el cumplimiento de los índices financieros

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 68%
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
ROA	Mayor o igual a 0.2
ROE	Mayor o igual a 0.2

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE

17.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

17.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar para acreditar la experiencia, dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda a la Prestación del servicio o suministro o colocación de personal en misión que sumados sean superior al presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos)

Los contratos deberán estar clasificados en el RUP con el código 80111600 del Clasificador de Bienes y Servicios.

En el caso de experiencia adquirida en Consorcio o Unión temporal se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación del integrante.
Para tal efecto el proponente deberá allegar los contratos junto con las respectivas actas de liquidación o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por el representante legal de las entidades contratantes o persona autorizada para ello, en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y las fechas de finalización.

A demás de lo definido en el literal (b) del presente numeral, en el caso de que los contratos hayan sido celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturados y/o declarados en la respectiva declaración de renta, por lo cual el oferente deberá presentar:

- La copia de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar) o documento equivalente conforme el Estatuto Tributario, o;
- El anexo a la declaración de renta firmado por el contador público, en el caso de los no obligados a facturar, acompañado de una certificación por parte de un contador o revisor fiscal (en caso de tenerlo), donde declare que los ingresos de dicho contrato fueron incluidos en la declaración.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

PARÁGRAFO. En el caso de personas jurídicas con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso se tendrá en cuenta la experiencia de sus accionistas, socios o asociados siempre y cuando esta calidad aparezca acreditada en la propuesta con los documentos idóneos.

17.3 CRITERIO DIFERENCIAL

De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad debe establecer criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipyme, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral, hasta con máximo dos (02) contrato(s) con objeto se encuentre relacionado con el proceso de selección cuyo monto individual o sumatoria en cuantía, (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos) corresponda al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

18 FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección (Selección abreviada de menor cuantía) la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, no serán objeto de evaluación.

Para realizar la evaluación de los proponentes que hayan cumplido los requerimientos de los pliegos de condiciones, se utilizará la siguiente metodología; la cual tiene en cuenta los siguientes aspectos:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTORES TÉCNICOS	1) Coordinador	20
	2)Supervisor	10
	3) Inexistencia de sanciones Laborales	39,8
	4) Personal del municipio de Popayán	10
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10

FACTOR ECONÓMICO- MENOR VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	10
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,2 PUNTOS (A los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021)	0,2
TOTAL PUNTOS	100

18.1 FACTORES TÉCNICOS (79.8 PUNTOS)

18.1.1 COORDINADOR (20 PUNTOS)

La empresa contratista debe ofrecer un (1) Coordinador encargado de organizar, programar, dirigir y controlar las labores del personal asignado al contrato y actuar como enlace permanente con el municipio y debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener título de formación profesional o posgrado, en administración o afines o Seguridad y Salud en el

trabajo o afines, con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia en la coordinación de personal, dicha experiencia debe ser acreditada mediante certificación que contenga el objeto contractual fecha de iniciación, fecha de terminación, cargo, antigüedad, actividades realizadas y suscrita por el representante legal.

b) Acreditar capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una intensidad igual o superior a 50 horas
c) Copia de la cédula de ciudadanía.
d) Se debe diligenciar hoja de vida en formato único debidamente suscrita y firmada.
e) Fotocopia ampliada de la libreta militar o documento que acredite situación militar definida, si es el caso.
f) Carta de intención firmada por el Coordinador y el representante legal.
g) El Coordinador propuesto no puede ser Representante legal, administrador o accionista del proponente.

18.1.2 SUPERVISOR (10 PUNTOS)

El proponente deberá incluir mínimo un (1) supervisor, con funciones de supervisión interna y control de puestos de trabajo. Los supervisores deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener título de bachiller acreditado con diploma o acta de grado.
b) Tener, título de formación Técnico o tecnólogo en administración o gestión de empresas, archivo o afines con experiencia relacionada superior un 1 año, dicha experiencia debe ser acreditada mediante certificación que contenga el objeto contractual fecha de iniciación, fecha de terminación, cargo, antigüedad, actividades realizadas y suscrita por el representante legal.
c) Acreditar capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una intensidad igual o superior a 50 horas.
d) Se debe diligenciar hoja de vida en formato único debidamente suscrita y firmada.
e) Fotocopia ampliada de la libreta militar, o documento que acredite situación militar si es el caso.
f) Carta de intención firmada.
g) No pueden ser representantes legales, accionistas ni administradores del proponente.

18.1.3 INEXISTENCIA DE SANCIONES LABORALES (39.8 PUNTOS)

El proponente que acredite que dentro del año anterior al cierre del presente proceso de selección no ha sido sancionado por el Ministerio del Trabajo (antes de la Protección Social), obtendrá treinta y nueve punto ocho (39.8), para efectos de lo cual deberá aportar certificación expedida por el director territorial del domicilio principal de la respectiva empresa.

La certificación se deberá haber expedido dentro de los cinco (5) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

18.1.4 CONTRATACIÓN PERSONAL MUNICIPIO DE POPAYÁN (10 PUNTOS)

El proponente obtendrá 10 puntos si propone contratar personal natural del Municipio de Popayán, de conformidad con la siguiente regla:

18.1.4.1 Cuando el proponente oferte servicios con más del 90% del personal de misión con persona natural y de procedencia del Municipio de Popayán. 10 PUNTOS.

18.1.4.2 Cuando el proponente oferte sus servicios con el 90% o menos del personal de misión con persona natural y de procedencia del Municipio de Popayán. 1 PUNTO.

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar declaración inequívoca suscrita por el representante legal indicando que el personal ofertado es natural y de procedencia del Municipio de Popayán. El proponente que no lo hiciere o que oferte un porcentaje distinto al indicado objeto de puntaje, obtendrá 0 puntos por este criterio.

18.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

18.2.1 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)

En cumplimiento a lo estipulado en la Ley 816 de 2003 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 se asignarán diez (10) puntos a las propuestas que ofrezcan el 100% de servicios profesionales de origen colombiano o servicios profesionales extranjeros con trato nacional, y cinco (5) puntos a las propuestas que ofrezcan servicios profesionales extranjeros que incorporen un porcentaje de personal colombiano.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca servicios profesionales, técnicos u operativos 100% colombianos, o servicios extranjeros con trato nacional	10 puntos
Al proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos	5 puntos

18.2.2 SERVICIOS NACIONALES

Para la asignación de los diez (10) puntos y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que estipula que los servicios nacionales son aquellos “prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”, para lo cual el oferente deberá aportar en su propuesta:

a) Para personas naturales, la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia
b) Para personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal
c) Para proponente plural y teniendo en cuenta la conformación del mismo, los documentos indicados en los dos literales anteriores.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente el porcentaje de servicios profesionales de origen colombiano que ofrece.

18.2.3. SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

Se otorgarán los diez (10) puntos, a bienes y servicios extranjeros a los cuales se les deba conceder trato nacional, entre los que se incluyen:

a) Servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso.
b) Servicios de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.
c) Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique claramente la procedencia de los bienes y servicios que ofrece. Si existe trato

nacional, adicionalmente deberá adjuntar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite tal situación.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto

18.2.4 SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO

Al proponente extranjero que incorpore servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos, se le otorgarán cinco (5) puntos.

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá anexar en su oferta, un documento debidamente suscrito, donde indique que ofrece servicios extranjeros con incorporación de componente nacional.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

18.3 PRECIO DE LA PROPUESTA (10 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el ANEXO señalado por la entidad en el pliego de condiciones. A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

18.3.4 La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.
18.3.5 Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial o que contengan precios unitarios superiores a los permitidos por la entidad.
18.3.6 La entidad organizará los precios totales ofertados.
18.3.7 Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas válidas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de 10 PUNTOS.
18.3.8 La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

Dn = (Yn – Mg) Donde

Yn: Valor de cada propuesta

n: número de propuestas Válidas Mg: media geométrica Mg: (y1y2y3…yn) donde _ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 10 puntos, las demás propuestas recibirán cada una 2 puntos menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

18.4 PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,2 PUNTOS)

El municipio otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO DOS PUNTOS (0,2), a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a los criterios establecidos en el artículo 21 de la Ley 2479 del 15 de julio de 2025, por la cual se Modifíca el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual consagra:

Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas, los proponentes

individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

Se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

19 REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente – de acuerdo al Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021.

FACTORES DE DESEMPATE – Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente conforme a lo estipulado por el Decreto 1860 de 2021:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACION:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para que el Proponente nacional opte por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en el Pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) Y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al Proponente extranjero con trato nacional se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la Pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).
En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

2.1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
2.2. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará está condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:
El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato - VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el "formato - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)", además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el formato VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA", expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

I. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
II. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
III. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
IV. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "formato – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
ACREDITACION:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el "formato – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el “formato ACREDITACIÓN MIPYME”.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "formato PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES".

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:
El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la

norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará en el presente proceso, para el desempate, si persiste después de haber aplicado las anteriores reglas, sorteo por balotas así:

Inicialmente, EL MUNICIPIO procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, EL MUNICIPIO incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA 1: Los requisitos para acreditar factores de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. La no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los factores de desempate para persona natural no se tendrán en cuenta, teniendo de presente que el proceso va dirigido a personas jurídicas.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso.

Se adjunta matriz como anexo que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

21. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

21.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

(i) Cumplimiento del Contrato en cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

(ii) Póliza de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

(iii) Calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

(iv) Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

21.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por una suma no inferior a 300 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo.

22. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza	Chile	SI	NO	SI	NO
Pacífico	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estado AELC		SI	NO	SI	NO

Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

23. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

EDWIN FEIVER MUÑOZ VASQUEZ
Secretaria General

Proyectó: Aspectos Kiria Danyely Salamanca Toro – Abogada contratista - Secretaría General
Revisó: Cristian Camilo Vallejo Leal – Líder de contratación Secretaría General